Presidencia

CERTIFICACIÓN

CERT26-000374 / GFPU 13082000
Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

La Jefe de la Oficina de Talento Humano del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en cumplimiento de la delegación conferida mediante la Resolución N° 1014 del 17 de septiembre de 2025

TENIENDO EN CUENTA

Que la Entidad requiere contratar los servicios profesionales en la Secretaria Jurídica, para la ejecución del siguiente objeto*:"Prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en derecho mediante la asesoría jurídica y apoyo al Departamento Administrativo Presidencia de la República, en particular, en lo relacionado con la atención a acciones de tutela, de conformidad con las directrices y reparto que se efectué por parte de la Secretaría Jurídica del DAPRE".*

Que de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo procederán cuando no exista personal en la planta con capacidad para realizar las actividades que serán contratadas.

Que de acuerdo con el mencionado artículo del Decreto 1068 de 2015, *"Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo"*.

Presidencia

CERTIFICA

Que a la fecha no existe personal suficiente en la Secretaria Jurídica, para la ejecución del siguiente objeto*:"Prestar a LA ENTIDAD, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en derecho mediante la asesoría jurídica y apoyo al Departamento Administrativo Presidencia de la República, en particular, en lo relacionado con la atención a acciones de tutela, de conformidad con las directrices y reparto que se efectué por parte de la Secretaría Jurídica del DAPRE".*

"La carga operativa que se deriva de la atención de acciones constitucionales resulta particularmente exigente, en la medida en que estas representan un porcentaje alto respecto de los procesos judiciales a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, situación que impacta de manera directa su capacidad para cumplir de forma integral y oportuna la función de representación judicial y extrajudicial asignada por el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 2647 de 2022. Esta carga se ve agravada por el alto nivel de complejidad jurídica, el impacto institucional y mediático de los asuntos debatidos en este tipo de acciones, así como por el riesgo que implica para la gobernabilidad y la estabilidad institucional el incumplimiento o la atención deficiente de las órdenes impartidas por los jueces constitucionales.

(...)

En consecuencia, y en atención a la naturaleza preferente, sumaria e inmediata de la acción de tutela, así como a los estrictos términos procesales establecidos en la Constitución Política y desarrollados por el Decreto 2591 de 1991, resulta imperativo para la Presidencia de la República contar con una capacidad operativa y jurídica suficiente que permita atender de manera oportuna, eficaz y continua los requerimientos judiciales de origen constitucional. Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera el volumen creciente, la diversidad temática y la alta complejidad técnica de las acciones de tutela, habeas corpus y demás actuaciones constitucionales que recaen de forma directa sobre el señor Presidente de la República.

(...)

En este contexto, se ha evidenciado que la actual planta de personal resulta insuficiente para absorber de manera adecuada y sostenible dichas cargas de trabajo, sin afectar la calidad de la defensa judicial, el cumplimiento estricto de los plazos legales ni la adecuada articulación institucional requerida para la atención de órdenes judiciales, requerimientos probatorios y actuaciones procesales urgentes. Esta situación genera riesgos relevantes de carácter jurídico, institucional y reputacional, asociados a eventuales incumplimientos, respuestas extemporáneas o defensas incompletas frente a los jueces constitucionales.

(...)

*Por lo anterior, se justifica de manera objetiva y razonable la necesidad de contratar los servicios de una persona jurídica especializada, integrada por un equipo interdisciplinario de profesionales del derecho con experiencia acreditada en litigio constitucional y derecho público, que, bajo una dirección técnica unificada, brinde apoyo integral, permanente y coordinado a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. Dicho apoyo permitirá fortalecer la capacidad institucional para la atención, seguimiento y respuesta oportuna de las acciones de tutela, habeas corpus y demás procesos constitucionales, asegurar el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales impartidas, optimizar la defensa de los intereses Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y contribuir de manera significativa a la mitigación de los riesgos jurídicos, operativos y reputacionales derivados de este tipo de actuaciones judiciales",*por lo que es procedente la expedición de la presente certificación.

Lo anterior atendiendo a la justificación de la necesidad presentada por la Secretaria Jurídica, la cual se encuentra contenida en el estudio previo que hace parte de la contratación solicitada, y que establece que no existe personal suficiente para realizar las actividades que desarrollan el presente objeto contractual y que son requeridas por esa dependencia.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rijan el proceso de contratación.

Nota: La presente certificación se amplía para los trámites pertinentes que deben adelantarse en el marco del proceso de contratación correspondiente a la vigencia 2026.

Presidencia

Cordialmente,



LUZ DARY CRUZ ORTIZ
Jefe Oficina de Talento Humano
OFICINA DE TALENTO HUMANO

Elaboró:
Danith Yesenia Tovar
Profesional
Grupo de Gestión de Personal
Oficina de Talento Humano

Revisó:
Mayten Nayibe Ortíz Bermudez
Coordinadora
Grupo de Gestión de Personal
Oficina de Talento Humano